

Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA  
Fiscal de la Nación

1870149-1

## Modifican el artículo décimo tercero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 724-2020-MP-FN,

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 758-2020-MP-FN

Lima, 7 de julio de 2020

VISTO:

El Decreto Supremo N° 007-2020-JUS, publicado el 03 de julio de 2020, en el Diario Oficial El Peruano.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud al Decreto Supremo N° 012-2019-JUS, de fecha 28 de junio de 2019, que modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, se estableció que, respecto al Distrito Fiscal de Lima Sur, el mencionado código entrará en vigencia el 01 julio de 2020.

Que, a través del informe N° 005-2020-MP-FN-ETI-NCPP/ST, cursado por la Secretaría Técnica del Equipo Técnico de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, se señaló que con el redimensionamiento de los despachos fiscales conformados por un (01) fiscal provincial y cuatro (04) fiscales adjuntos provinciales, se permitirá lograr una mayor dinámica en la actuación fiscal y tener mayor capacidad de respuesta del servicio fiscal; por lo que, se determinó contar con un total adicional de ciento dos (102) plazas fiscales; asimismo, se vio por conveniente la creación de una Fiscalía Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar en la sede Chorrillos, así como con el fortalecimiento de las fiscalías especializadas en dicha materia, de las sedes de San Juan de Miraflores, Villa El Salvador y Villa María del Triunfo, con nuevas plazas fiscales, en razón a la significativa carga procesal que se presenta.

Que, de conformidad con el párrafo precedente, mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 022-2020-MP-FN-JFS, de fecha 23 de junio de 2020, según Acuerdo N° 5692 de Junta de Fiscales Supremos, de fecha 11 de marzo de 2020, se dispuso la creación de fiscalías y plazas fiscales.

Que, en mérito a lo dispuesto en la resolución antes señalada, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 724-2020-MP-FN, de fecha 23 de junio de 2020, se resolvió convertir fiscalías y trasladar plazas fiscales en dicho Distrito Fiscal, las mismas que surtirían efectos a partir del 01 de julio de 2020, ello de conformidad con lo señalado en el Decreto Supremo N° 012-2019-JUS.

Que, mediante el Decreto Supremo de visto se dispuso suspender la Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal y en consecuencia se modificó el Calendario Oficial, quedando establecido que en los Distritos Fiscales de Lima Sur y Lima Centro entrará en vigencia el 01 de diciembre de 2020.

En ese sentido, corresponde expedir el resolutivo por el cual se disponga modificar la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 724-2020-MP-FN, de fecha 23 de junio de 2020, en el extremo de que surta efectos a partir del 01 de diciembre de 2020, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo de visto.

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052-Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar el artículo décimo tercero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°

724-2020-MP-FN, de fecha 23 de junio de 2020, en el extremo de que la misma surta efectos a partir del 01 de diciembre de 2020.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA  
Fiscal de la Nación

1870150-1

## OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

**Suspenden la expedición de kits electorales para la recolección de firmas de adherentes para el ejercicio de los derechos previstos en la Ley N° 26300, Ley de Participación y Control Ciudadanos, así como el trámite de solicitudes; y dictan otras disposiciones**

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000152-2020-JN/ONPE

Lima, 7 de julio del 2020

VISTOS: la Resolución N° 0166-2020-JNE, del Jurado Nacional de Elecciones; el Informe N° 0192-2020-SG/ONPE, de la Secretaría General; así como el Informe N° 000240-2020-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

La Oficina Nacional de Procesos Electorales es, de acuerdo a la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica, la autoridad máxima en la organización y ejecución de procesos electorales, de referéndum y otras consultas populares; asimismo, conforme a lo señalado en la Ley N° 26300, y sus modificatorias, es la encargada de la expedición de los kits electorales para la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades, y según el artículo 2 de la Ley N° 26594, es competente para el diseño, impresión y expedición de los formatos requeridos para la inscripción de opciones en procesos de referéndum u otras consultas populares a su cargo, así como la verificación del cumplimiento de los requisitos formales exigidos para ella y la remisión al Jurado Nacional de Elecciones de la información respectiva;

En relación a la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades, si bien el artículo 21 de la Ley N° 26300, modificada por Ley N° 30315, establece que la adquisición de los kits electorales para la promoción de la revocatoria se efectúa a partir del mes de junio del segundo año del mandato de dichas autoridades, el 30 de mayo de 2020 la ONPE comunicó a la ciudadanía la prórroga del inicio del periodo de adquisición de dichos kits, en atención a la declaración del Estado de Emergencia Nacional por parte del Gobierno Central en razón del brote del COVID-19;

Asimismo, el pasado 10 de junio, en la sesión virtual del Pleno Ampliado del Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, se deliberó y acordó la postergación de la fecha para la celebración de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades por cuatro meses, junto con las demás